

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Huelva, por la que se otorga autorización administrativa previa y construcción de la instalación eléctrica de planta solar fotovoltaica. (PP. 1550/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de enero de 2022, la sociedad Zavial Solar, S.L., con NIF B-05456900, presenta una solicitud de autorización administrativa previa, construcción y declaración de utilidad pública, correspondiente al proyecto de planta solar fotovoltaica «Zavial Solar», con una potencia de 1,6 MW, e infraestructuras de evacuación, ubicada en el t.m. de Niebla (Huelva).

Las instalaciones quedan descritas y justifican su cumplimiento reglamentario en:

- Proyecto de ejecución de la planta, firmado por el Ingeniero Industrial, don Pablo Rafael Gómez Falcón, perteneciente al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, colegiado núm. 2487, con fecha 21 enero de 2022, y Declaración Responsable de fecha 15 de enero de 2022.

- Proyecto de línea aéreo/subterránea de 15 kV para evacuación de energía de la planta, firmado por el Ingeniero Industrial, don José Enrique Myro Borrero, perteneciente al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, colegiado núm. 4405, con fecha 17 de enero de 2022, y declaración responsable de fecha 21 de enero de 2022.

- Proyecto de centro de seccionamiento de 15 kV para evacuación de energía de la planta, firmado por el Ingeniero Industrial, don José Enrique Myro Borrero, perteneciente al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, colegiado núm. 4405, con fecha 17 de enero de 2022, y declaración responsable de fecha 25 de enero de 2023.

Las principales características de la instalación se relacionan a continuación:

a) Peticionario: Zavial Solar, S.L.
b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Niebla (Huelva).
c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica y evacuación a la red de distribución eléctrica.

d) Instalación fotovoltaica:

- Emplazamiento: Zona norte. Polígono 14, parcelas 312, 313, 314, 316, 299 y 304.
- Zona sur. Polígono 15, parcelas 139 y 140.
- Núm. de módulos fotovoltaicos bifaciales: 3.168 ud. de 642 Wp.
- Strings: 18 caja de strings (9 en cada zona).
- Núm. inversores: 2 ud. de 800 kW (1 en cada zona), limitada a 600 kW por la potencia en el punto de conexión.
- Seguidor: seguimiento solar a un eje horizontal, trayectoria solar Este-Oeste y azimut será de 0°.

- Potencia instalada: 1.600 kW.

- Potencia pico: 2.033,856 kWp.

- Núm. de transformadores: 2 ud. 0,36/15 kV de 1.600 kVA (1 en cada zona).

Línea de evacuación:

- Descripción: 2 líneas de evacuación de energía aérea-subterránea desde las plantas hasta el centro de seccionamiento colector.

- Zona norte: 222 m.

- Zona sur: 303 m.

- Centro de seccionamiento colector a SET Niebla: 27 m.
- Término municipal afectado: Niebla.
- Tensión nominal: 15 kV.
- Tensión nominal de diseño: 20 kV.
- Tensión más elevada de diseño: 24 kV.
- Aérea.

Actuación 1 –Zona de aplicación– A.

- Núm. circuitos 1.
- Conductor tipo. 94-AL 1/22-ST 1A(LA-110).
- Intensidad máxima admisible (A). 431.
- Aislamiento. Vidrio.
- Origen. Apoyo núm. 1 con paso aéreo-subterráneo junto a planta 1(zona norte).
- Final. Paso aéreo-subterráneo en apoyo núm. 2.
- Longitud (km). 0,127.
- Núm. de apoyos. 2.

Actuación 2 –Zona de aplicación– A.

- Núm. circuitos. 1.
- Conductor tipo. 94-AL 1/22-ST 1A(LA-110).
- Intensidad máxima admisible (A). 431.
- Aislamiento. Vidrio.
- Origen. apoyo núm. 1 con paso aéreo-subterráneo junto a planta 2 (zona sur).
- Final. Paso aéreo-subterráneo en apoyo núm. 2 .
- Longitud (km). 0,225.
- Núm. de apoyos. 2.

• Subterránea:**Actuación 1 (zona norte).**

- Tipo de instalación. Bajo tubo.
- Conductor. RH5Z1 12/20KV 1x400 K Al.
- Núm. circuitos. 1.
- Origen. Centro de seccionamiento planta 1.
- Final. Paso aéreo-subterráneo en apoyo núm. 1 actuación 1.
- Longitud (km). 0,012 (+0,012 PA/S + 0,005 C.S.).
- Temperatura del terreno. 25° C.
- Resistividad térmica del terreno. 1,5 Km/W.
- Factor de potencia $\cos\phi$. 0,900.

Actuación 2 (zona norte).

- Tipo de instalación. Bajo tubo.
- Conductor. RH5Z1 12/20KV 1x400 K Al.
- Núm. circuitos. 1.
- Origen. Paso aéreo-subterráneo en apoyo núm. 2, actuación 1.
- Final. Centro de seccionamiento colector.
- Longitud (km). 0,083 (+0,008 PA/S+0,005 C.S. Colector).
- Temperatura del terreno. 25° C.
- Resistividad térmica del terreno. 1,5 km/W.
- Factor de potencia $\cos\phi$. 0,900.

Actuación 3 (zona sur).

- Tipo de instalación. Bajo tubo.
- Conductor. RH5Z1 12/20KV 1x400 K Al.
- Núm. circuito. 1.
- Origen. Centro de seccionamiento planta 2.
- Final. Paso aéreo-subterráneo en apoyo núm. 1, actuación 2.

- Longitud (km) 0,015 (+0,018 PA/S + 0,005 C.S.).
- Temperatura del terreno. 25 °C.
- Resistividad térmica del terreno. 1,5 Km/W.
- Factor de potencia $\cos\phi$. 0,900.

Actuación 4 (zona sur).

- Tipo de instalación. Bajo tubo.
- Conductor. RH5Z1 12/20KV 1x400 K Al.
- Núm. circuitos. 1.
- Origen. Paso aéreo-subterráneo en apoyo núm. 2, actuación 2.
- Final. Centro de seccionamiento colector.
- Longitud (km) 0,063 (+0,018 PA/S + 0,005 C.S. Colector).
- Temperatura del terreno. 25° C.
- Resistividad térmica del terreno. 1,5 Km/W.
- Factor de potencia $\cos\phi$. 0,900.

Actuación 5.

- Tipo de instalación.- Bajo tubo.
- Conductor. RH5Z1 12/20KV 1x400 K Al.
- Núm. circuitos. 1.
- Origen. Centro de seccionamiento colector.
- Final. SET Niebla.
- Longitud (km). 0,027 (+0,030 SET Niebla + 0,005 C.S. Colector).
- Temperatura del terreno.- 25 °C.
- Resistividad térmica del terreno.- 1,5 Km/W.
- Factor de potencia $\cos\phi$.- 0,900.

Centro de seccionamiento colector:

- Emplazamiento: Polígono 15, parcela 160.
- Tensión nominal: 15 kV.
- Tipo: 3 L, 2 telecontroladas GSM/GPRS/FOC/TRAFO, tensión 15 kV, Man. Ext.
- Equipos de media tensión: Celdas compactas de aislamiento y corte de gas.

Centros de seccionamiento y medida:**Centro de Seccionamiento 1 (zona norte).**

- Emplazamiento: Polígono 14, parcela 304 (PSFV Zavial Niebla 1).
- Tensión nominal: 15 kV.
- Potencia: 1x250 kVA.
- Relación de transformación: 15000/400 V.
- Tipo: Prefabricado de hormigón, de superficie y maniobra interior para 1 CT'S de 250 kVA (SSAA).
- Aislante: Ester natural.
- Equipos de media tensión: Celdas modulares de aislamiento y corte en gas.

Centro de Seccionamiento 2 (zona sur).

- Emplazamiento: Polígono 15, parcela 140 (PSFV Zavial Niebla 2).
- Tensión nominal: 15 kV.
- Potencia: 1x250 kVA.
- Relación de transformación:15000/400 V.
- Tipo: Prefabricado de hormigón, de superficie y maniobra interior para 1 CT'S de 250 kVA (SSAA).
- Aislante: Ester natural.
- Equipos de media tensión: Celdas compactas de aislamiento y corte de gas.

Segundo. Se presenta, con fecha 19 de mayo de 2022, en esta Delegación Territorial, desistimiento de la solicitud de declaración de utilidad pública presentada el 19 de enero de 2022, argumentando que llegarán a un acuerdo con todos los afectados.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto presentado a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, al objeto de que establezcan el condicionado técnico procedente.

Así, dando cumplimiento a lo anterior, se han efectuado las preceptivas consultas al Ayuntamiento de Niebla, E-Distribución Redes Digitales, S.A.U., Red Eléctrica de España, S.A., Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Diputación Provincial de Huelva, a Dominio Público Hidráulico de la Delegación territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, a Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, ADIF, Telefónica de España, S.A.U., Enagás Transporte, S.A.U., Nedgía Andalucía, S.A., Seo BirdLife y Federación de Ecologistas en Acción de Huelva.

Se ha recibido el correspondiente informe de conformidad emitido por Enagás Transporte, S.A., Nedgía Andalucía, S.A. y Red Eléctrica de España, S.A., también los siguientes condicionados por parte de:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se recibió escrito en el se indicaba que «se pone de manifiesto que la zona objeto de estudio podría estar afectada por infraestructuras eléctricas de transporte, distribución o generación. Se informa que no existe en este Ministerio registro centralizado y georeferenciado de dichas infraestructuras, por lo tanto, para recabar las afecciones concretas referidas al proyecto de referencia, deberán consultar a las empresas que ejercen las actividades de transporte, distribución y generación en la zona», y el titular declaró su conformidad a los condicionados establecidos.

- ADIF. Se recibió escrito en el que se manifestaba que «Conforme se establece en la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el proyecto de referencia estarían afectadas por la zonas de afección del ferrocarril, por lo que precisan autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015, del Sector Ferroviario, y su reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación», y el titular declaró su conformidad a los condicionados establecidos.

- Dominio Público Hidráulico. Se recibió escrito en el se indicaba que «se comunica que esta se localiza en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, por lo que las competencias en la emisión de las autorizaciones en materia de aguas, establecidos en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía. Por tanto el proyecto planteado, esta sometido a las condiciones relativas en materia de aguas, que se establecen en la citada legislación, estando sujeta a la obtención de la autorización expresa de la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 72, 78 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico», y el titular declaró su conformidad a los condicionados establecidos.

- Diputación Provincial de Huelva. Se recibió escrito en el ponían de manifiesto una serie de condicionados relativos al acceso p.k. 8+990 M.I. de la C.P. HU-4105 (tramo antiguo), colocación cerramiento perimetral, condiciones subterráneas paralelas (redes de servicio), condiciones aéreas y inst. colindantes con la carretera, y el titular declaró su conformidad a los condicionados establecidos.

- E-Distribución Redes Digitales, S.A.U. Se recibió escrito en el que se indicaba «no tiene objeción alguna a la ejecución de la obra referida siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de distribución de energía eléctrica y en particular el Reglamento Electrotécnico de Alta

Tensión. Asimismo, le recordamos que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos contenidos en el proyecto. Hemos de hacer constar que nos reservamos la actuación que proceda en caso de que se produjeran daños en nuestras instalaciones o perturbaciones en el suministro eléctrico de la zona de esta Compañía como consecuencia de los trabajos llevados a cabo en el mencionado proyecto», y el titular declaró su conformidad a los condicionados establecidos.

Del resto de consultas emitidas no se ha recibido el correspondiente informe de conformidad u oposición a la autorización solicitada.

Sexto. En aplicación de la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, la solicitud de autorización administrativa no se ha sometido al trámite de información pública al no requerirse declaración de utilidad pública para su implantación y no estar sometida a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Séptimo. Se presenta, en esta Delegación Territorial, con fecha 26 de enero de 2023, actualización del permiso de acceso y conexión por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.A.U.

Octavo. Con fecha 2 de febrero de 2023, por el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, se formula informe-propuesta favorable para conceder a favor de la sociedad mercantil Zavial Solar, S.L., autorización administrativa previa, construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, y todo ello en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del vigente Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. De acuerdo con el artículo 36.2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía

renovables, cogeneración y residuos, para la obtención de la autorización de la instalación, será un requisito previo indispensable la obtención de los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes por la totalidad de la potencia de la instalación.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, a los procedimientos de autorizaciones administrativas de actuaciones de infraestructuras energéticas, incluidas las vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables, ubicadas en Andalucía, previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector Eléctrico, o en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que se encontraran en tramitación a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto-ley, les será de aplicación el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en la redacción dada por el presente decreto-ley.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de Calificación Ambiental, que debe ser resuelta por el Ayuntamiento de Niebla (Huelva) con carácter favorable como requisito previo a su puesta en servicio.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba reseñados, así como la propuesta favorable del Servicio de Energía, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Zavial Solar, S.L., con NIF B-05456900, autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de planta solar fotovoltaica «Zavial Solar», con una potencia de 1,6 MW, e infraestructura de evacuación, ubicada en el t.m. de Niebla (Huelva), cuyas características quedan descritas y justificadas en el antecedente de hecho primero.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, modificados del mismo y sus anexos, cuyas principales características se han descrito y con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas

de servicio público o de interés general, los cuáles le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

- El plazo de ejecución será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la presente resolución, pudiendo el titular presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente resolución por parte de esta Delegación del Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, mediante la presentación del certificado final de obra y demás documentación reglamentaria y solicitará la autorización de explotación, en los términos del artículo 132 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 53 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico. El titular presentará junto con la puesta en servicio, informe de Calificación Ambiental favorable emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Niebla (Huelva).

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Huelva, 10 de febrero de 2023.- La Delegada, Lucía Núñez Sánchez.